

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 844

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León a celebrar Contrato de Comodato por 30- treinta años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., a través de su representante legal, de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado en las Calles Martín Torres, Quetzal y Rublo en la Colonia Fomerrey 23, en Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 35- 153-001, con una superficie total de 373.02 m², bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste un tramo en línea recta de 17.95 m. a colindar con Propiedad Municipal.

Al Sureste un tramo en línea recta de 17.89 m. a colindar con la calle Rublo

Al Suroeste línea quebrada en cinco tramos, el primero de 4.92 m. a colindar con el cruce de las calles Quetzal y Rublo, el segundo de 1.03 m. el tercero de 1.25 m. el cuarto de 2.14 m. y el quinto de 9.26 m. a colindar todos con la calle Quetzal.

Al Noroeste un tramo en línea recta de 21.71 m. a colindar con predio municipal.

Artículo Segundo.- El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205, 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás de la normatividad estatal aplicable.

Artículo Tercero.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para suscribir el Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, Arquidiócesis de Monterrey, A.R., estará obligada a dar mantenimiento a los predios.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN